

RESOLUCIÓN No. 0038-- DE FECHA 30 ENE 2025

Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería- - Córdoba.

EL DIRECTOR (ENCARGADO) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª. de 1979, en la Ley 1098 de 2006, y las Resoluciones 3899 de 2010 y sus modificaciones, expedidas por la Dirección General del ICBF, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 7 de 1979, ley 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que rigen el caso y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 0038 - - DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería - Córdoba.

Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, entre otras resoluciones que la modifican, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF expidió la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

Que en ese mismo sentido, el ARTICULO 55º de la precitada resolución establece el régimen de TRANSITORIEDAD definiendo como condiciones para la transición entre otras:

Numeral 3. "En relación con los trámites de otorgamiento de licencia de funcionamiento que se encuentren radicados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, éstos se surtirán de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010".

Que con base en lo anterior, el presente trámite se surtió en cumplimiento de la normatividad definida por la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN No. 0038-- DE FECHA 30 ENF 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería- - Córdoba.

Que una vez definidas las condiciones de evaluación del trámite, se procedió a realizar la verificación documental, encontrando que, la persona jurídica **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** identificada con Nit. 900064245-7 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, con personería jurídica reconocida por esta dirección regional mediante resolución 0313 de fecha 10 de marzo de 2015.

Que la representante legal de la precitada entidad, mediante oficio radicado No. 20244340000090162 de fecha 20/11/2024, presento ante esta Dirección Regional la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada por esta dirección regional mediante resolución No. 0015 del 31 de enero de 2023, para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería- - Córdoba.

Que una vez verificado que la entidad solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos por parte del equipo de profesionales designados por la dirección regional mediante memorando No. 20244300000117893 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 0038 - - DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería - Córdoba.

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento en las fechas 13 al 17 de enero de 2025 se realizó la visita de verificación de los componentes técnico proceso de atención, Salud y Nutrición y administrativo en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería - Córdoba, encontrando que realizada la verificación documental IN SITU se determinó que operador Fundación Labriegos por la Paz CUMPLE con los parámetros definidos en la línea técnica y demás normatividad aplicable a la modalidad solicitada.

Que el PROCEDIMIENTO LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL REGIONAL v13 establece en su política de operación 3.7. "Cuando en el trámite de renovación de licencia se identifique mezcla de poblaciones y/o modalidades en un mismo inmueble, la regional deberá exponer la situación con un mes antes del vencimiento de la licencia, a través de correo electrónico dirigido a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. La información correspondiente a este trámite se gestionará a través del correo electrónico mezcla.poblaciones@icbf.gov.co o el que defina la Oficina de Aseguramiento a la Calidad".

Que con fundamento en lo anterior, la profesional líder del trámite regional remite la información a la sede nacional para el concepto de aprobación de comité de mezcla.

Que el Comité Mezclas Poblaciones a través de correo electrónico del 6 de diciembre de 2024, informa que mediante Acta No. 46 de 06 de diciembre de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades EXTRAORDINARIO APROBÓ la mezcla para la Fundación Labriegos por la Paz dentro del trámite solicitado.

Que como consecuencia de las acciones de evaluación documental y realización de visitas técnicas a la sede administrativa del operador por parte de los profesionales designados para la verificación y acreditación de requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos establecidos en la resolución 3899 de

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 0038-- DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería - Córdoba.

2010 y sus modificatorias, mo4.p_Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto v2 y demás normatividad aplicable a la modalidad solicitada y una vez verificado el cumplimiento de estos, mediante acta de fecha 17 de enero de 2025 suscrita por los profesionales designados para la verificación de componentes y requisitos legales, conceptúa:

"Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería - Córdoba."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias,

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 0038 - - DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería - Córdoba.

víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería - Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** en la sede administrativa copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** queda sometida a las normas legales, lineamientos, manuales y orientaciones que regulan la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** o a su apoderado, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 66 y ss del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y haciéndole saber que contra esta procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá surtir el trámite conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 17° de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 la cual establece:



RESOLUCIÓN No. 0038 - - DE FECHA 30 ENE 2025

"Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería- - Córdoba.

"Para la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, la institución interesada deberá presentar la solicitud de renovación ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de la licencia vigente, de conformidad con lo que disponga el documento técnico que establezca el ICBF para tal fin. La licencia de funcionamiento se renovará cada dos (2) años por un periodo igual al inicialmente otorgado, siempre y cuando la institución cumpla con la totalidad de los requisitos generales, establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y los requisitos específicos definidos en los documentos técnicos que para tal efecto se expidan. En todos los casos la documentación que aporten las instituciones interesadas en la renovación deberá estar vigente. PARÁGRAFO 1. La renovación de la licencia de funcionamiento podrá adelantarse en coordinación con las Direcciones Regionales cuando la Oficina de Aseguramiento a la Calidad lo estime necesario, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos que para el efecto se expidan."

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 30 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Edo. Lozano B.
DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
Director (Encargado) Regional Córdoba

Control de Legalidad: Rita Morales Salame - Coordinadora Grupo Jurídico. *Rita Morales*
Reviso: Angelica Negrete Cárdenas - Profesional Especializado - Abogada Grupo Jurídico *Angelica*
Proyectó: Angélica Utría - Profesional Universitario - Líder del trámite *Ad*

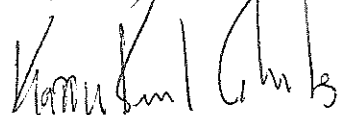
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Montería a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2025 se notificó personalmente a la señora KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES identificada con cedula de ciudadanía No. 50.921.046, en calidad de representante legal, el contenido de la **Resolución 0038 del 30 de enero de 2025**, emanada de la Dirección Regional Córdoba, "Por la cual se Otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL por dos (2) años a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad HOGAR SUSTITUTO para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería- Córdoba."

Se deja constancia que a la notificada se le entrega una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le hace saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el director regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

El notificado


KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES
C.C. N° 50.921.046

Renuncio a los términos
de ejecutoria 31/01/2025


Proyectó: Zulim Zanir Moncada - Profesional Universitario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del grupo jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar, que la resolución No. **0038 del 30 de enero de 2025**, emanada de la dirección regional Córdoba, "Por la cual se Otorga **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** por dos (2) años a la **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ** identificada con Nit. No. 900064245-7 para administrar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de la población: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos, Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley, en la sede administrativa ubicada en la calle 41 No. 14C-20 en el municipio de Montería- – Córdoba", se notificó de forma personal el 31 de enero de 2025 a la señora KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES identificada con cedula de ciudadanía No. 50.921.046, en calidad de representante legal.

Que, en la diligencia de notificación, la informada renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **0038 del 30 de enero de 2025**, se encuentra ejecutoriada a partir del 3 de febrero de 2025.

En constancia se firma en Montería, a los 3 días del mes de febrero de 2025.


RITA PATRICIA MORALES SALEME
Coordinadora Grupo Jurídico

Reviso: Rita Morales Saleme – Coordinadora Grupo Jurídico 
Revisó: Angelica Negrete Cárdenas – Profesional Especializado – Abogada Grupo Jurídico 